



RESOLUCIÓN 2E/2021, de 19 de enero, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas para realizar proyectos de I+D.". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0011-1365-2021-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Servicio de Proyectos Estratégicos de la S3 Sección de Sección de Innovación Empresarial
Tfno.:	848 42 76 63
Dirección:	Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II"
Correo-Electrónico:	fomento.innovacion@navarra.es

#### EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Ayudas para realizar proyectos de I+D.
Normas de aplicación:	Orden Foral 91/2016, de 20 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se establece el régimen de las ayudas a proyectos de I+D Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

En las líneas estratégicas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial se contempla la innovación como uno de los elementos en los que se asienta la capacidad competitiva de las empresas navarras, entendiendo que innovación e industria avanzada de primera línea son términos inseparables y que a mayor innovación mayor empleo de calidad, que es uno de los objetivos prioritarios del Gobierno.

Por Acuerdo de Gobierno del 1 de febrero de 2017 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente 2016-2020 (RIS3). Entre los factores de competitividad que identificaba y que ayudarán al logro de sus objetivos generales se encuentra la I+D+i, a través de la que se pretende impulsar la generación, valorización y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para aportar mayor valor a las empresas de Navarra, orientar la investigación e innovación de los centros tecnológicos y universidades a los sectores económicos priorizados en la Estrategia y potenciar la digitalización de la economía y la creación de empresas innovadoras. Por lo tanto, la S3 coloca a la promoción de la I+D+i como una de sus actuaciones clave. Adicionalmente, en el marco de dicha estrategia, el 19 de julio de 2017 el Gobierno de Navarra aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2020.

Por Orden Foral 91/2016, de 20 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, se estableció el régimen de las ayudas a proyectos de I+D. En la Disposición Adicional Segunda de la Orden Foral 91/2016 se indica que la Directora General competente aprobará las futuras convocatorias anuales de las ayudas, autorizará el gasto correspondiente y establecerá las condiciones que afectaran a la convocatoria del año concreto.

La adquisición de los compromisos de gasto plurianuales necesarios para esta convocatoria y su tramitación anticipada han sido autorizadas por el Gobierno de Navarra por Acuerdo de 16 de diciembre de 2020.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional,

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de 2021 de ayudas para la realización de proyectos de I+D

2. Establecer las condiciones de la convocatoria indicadas en la Disposición Adicional Segunda de la Orden Foral 91/2016, de 20 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, condicionados a la existencia de crédito presupuestario:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820005 82600 7701 467303 Plan Reactivar Subvenciones a proyectos de I+D. PO FEDER Nav	2021	3.000.000
820005 82600 7701 467303 Plan Reactivar Subvenciones a proyectos de I+D. PO FEDER Nav	2022	6.000.000
820005 82600 7701 467303 Plan Reactivar Subvenciones a proyectos de I+D. PO FEDER Nav	2023	3.000.000

Este gasto plurianual se podrá incrementar en una cuantía adicional máxima de 1.500.000 euros cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional y a su justificación.

4. El gasto plurianual de los 12.000.000 euros se distribuirá de la siguiente forma:

- Proyectos individuales: 4.000.000 euros.
- Proyectos de colaboración entre empresas: 4.000.000 euros.
- Proyectos de transferencia del conocimiento: 4.000.000 euros.

En caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes de una modalidad existiera excedente de crédito autorizado, éste podrá ser destinado a subvencionar proyectos de las otras modalidades, siguiendo para ello el criterio de subvencionar en primer lugar aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación.

5. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 19 de enero de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS S3  
Yolanda Blanco Rodríguez





CSV: **81E97E5CCC082771**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-01-19 16:36:37



## ANEXO I

### CONVOCATORIA 2021

#### 1. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día del mes siguiente equivalente al del día de la publicación.

#### 2. Periodo de ejecución de los proyectos y duración de las anualidades

El periodo de ejecución de los proyectos a que hace referencia el artículo 6 de la Orden Foral 91/2016 será:

- Comienzo: desde el 1 de abril de 2021 y siempre posterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Finalización: plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2023.

En el caso de que se conceda una prórroga en la forma señalada en el artículo 13 de la Orden Foral 91/2016, el plazo de ejecución nunca podrá exceder del 31 de julio de 2023.

La duración de las anualidades de ejecución de los proyectos será:

- Primera anualidad: desde la fecha de inicio del proyecto hasta el 31 de marzo de 2022 (incluido).
- Segunda anualidad: desde el 1 de abril de 2022 hasta la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2023.

#### 3. Plazos de presentación de la documentación justificativa

Los plazos de presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada a los que hace referencia el artículo 14 de la Orden Foral 91/2016, serán los siguientes:

1. ° Hasta el 1 de octubre de 2021 (incluido): presentación del primer informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria hasta esta fecha.
2. ° Desde el 1 de abril del 2022 (incluido) hasta el 1 de junio de 2022 (incluido) presentación de la justificación parcial.
3. ° Hasta el 1 de octubre de 2022 (incluido): presentación del segundo informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria hasta esta fecha.
4. ° Desde el 1 de abril de 2023 (incluido) hasta el 1 de junio de 2023 (incluido): presentación de la justificación final.





#### 4. Criterios de selección de los proyectos cofinanciados por FEDER

En relación con los criterios de selección de los proyectos que vayan a ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa Operativo FEDER 2014-2020 en Navarra cuyo periodo de elegibilidad abarca hasta 2023, cabe indicar que se seleccionarán las operaciones de mayor importe y que sean representativas de los sectores de la especialización estratégica de Navarra.

Las entidades beneficiarias deben conservar la documentación justificativa de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2027.

